



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00182

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario No. 13836318900220220024600, informándole que se radicó memoriales visibles en los consecutivos de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, nueve (09) de abril de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DECIDE

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DTE: MARLON ALEXANDER SALAS FONTALVO.

DDO: DAVID VASQUEZ LAGUNA, JONATHAN MADRID VILLALOBOS, JOSÉ SANTOS NAUSA GARCÍA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LA PREVISORA S.A.

RAD.: 138363103001-2022-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el memorial – consecutivo No. 029 del expediente digital – se aportó poder conferido por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a la abogada OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS.

También fue allegado poder conferido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al abogado ALEXANDER GOMEZ PEREZ.

Por cumplir con los criterios legales establecidos en el art 74 y ss. del C.G.P; esta casa judicial accederá a la solicitud presentada y en consecuencia se reconoce personería jurídica a los profesionales del derecho, para que actúe conforme al poder aceptado.

Por otro lado, comoquiera que con la contestación allegada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se recibieron excepciones de mérito dentro del término de traslado de la demanda, conforme al artículo 370 del C.G.P désele traslado por cinco (05) días, en la forma que señala el artículo 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, identificada con c.c. No. 39.006.745 y TP. 23.817 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder allegado.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al abogado ALEXANDER GOMEZ PEREZ, identificado con c.c. No. 1129.566.574 y TP. 185.144 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder allegado.

TERCERO: Désele traslado por cinco (05) días, en la forma que señala el artículo 110 del



C.G.P., a las excepciones propuesta por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f6b441279ed7dec52f3ad00b1a3045b6653bcc059087564e4b9b6731132295**

Documento generado en 09/04/2024 02:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>